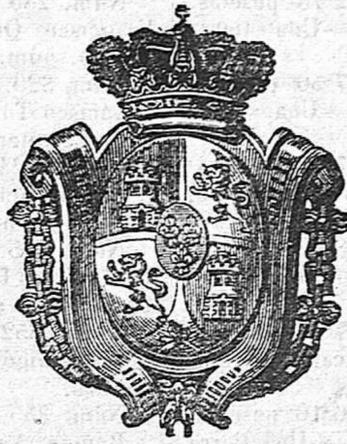


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3319

CIRCULAR

Ahora más que nunca, dados los casos sospechosos de peste bubónica ocurridos en la ciudad de Oporto, del vecino Reino de Portugal, según las noticias oficiales publicadas en la *Gaceta de Madrid*, se precisa que los pueblos todos estén preparados para prevenir y en su caso combatir con éxito la epidemia, si desgraciadamente invade nuestro territorio.

Uno de los servicios que reclama por su importancia atención preferente de los Ayuntamientos, es el de la asistencia gratuita de los enfermos pobres de sus respectivas localidades.

El reglamento para el servicio médico sanitario de los pueblos, así como la vigente ley de Sanidad, imponen á los Municipios el deber ineludible de tener Facultativos de Medicina y Cirujía y Farmacia costeados de fondos municipales, y si bien no es de creer que haya pueblo por insignificante que sea que, olvidado de sus deberes, tenga desatendido este servicio, es necesario, sin embargo, en las circunstancias presentes, que este Gobierno tenga exacto conocimiento de ello para subsanar ó corregir en el ac-

to cualquiera deficiencia que observe en tan importante ramo. Al efecto, los Sres. Alcaldes de los pueblos remitirán á estas oficinas, con precisión, para antes del día 25 del actual, relación de los Facultativos municipales, con expresión de la fecha de su nombramiento, según lo prevenido en el art. 20 del expresado reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, haciéndolo también en el mismo plazo los Subdelegados de Sanidad de los partidos judiciales, expresando éstos los pueblos que en sus distritos respectivos carezcan del servicio Médico Sanitario, á fin de adoptar las resoluciones que cada caso exija.

Tarragona 18 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3320

GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

ESCUELA PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes, estará abierta la inscripción de matrícula para el curso de 1899 á 1900, en la Escuela de Agricultura que en esta Granja tiene establecida la Excm. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas ó en dos años, y en la forma que prescribe el reglamento vigente de esta Escuela. Para ingresar como alumno en la sección de Peritos, se necesita acreditar por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta, presentar la partida de nacimiento, y una certificación académica de tener aprobadas en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y Algebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física

y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura.—Nociones de Dibujo lineal y topográfico. Estas dos últimas asignaturas pueden simultanearse con las de primer año de la carrera y cursarlas dentro de esta Escuela. Todos los certificados antes citados, en unión de la cédula personal, deberá presentarlos el interesado en el acto de la inscripción de matrícula.

La enseñanza de Capataces es esencialmente práctica, instruyéndose en el manejo de máquinas agrícolas y aparatos de cultivo, en las prácticas de las industrias rurales, en las operaciones de cultivo y ganadería y en las lecciones orales que comprende esta enseñanza. Para ser admitido como alumno en la sección de Capataces agrícolas, es indispensable reunir los requisitos siguientes: Haber cumplido 16 años, que se acreditará por la partida de nacimiento.—Presentar certificación facultativa de ser de compleción sana y robusta para los trabajos de campo.—Acreditar buena conducta mediante certificación expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia,—y saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Además se han establecido clases especiales de «Avicultura é industrias anexas»—«Ingertadores»—y «Veterinaria elemental»; y es probable que en el presente curso se aumenten estas enseñanzas con las de Botánica elemental,—Apicultura—y otras.

Los honorarios que los alumnos de Peritos habrán de satisfacer por derechos de matrícula, serán 20 pesetas por grupo de asignaturas correspondientes á cada año, ó 10 pesetas por cada una de estas que cursen separadamente.

Por las inscripciones de la clase especial de Avicultura é industrias anexas, se pagará 5 pesetas.

Las demás enseñanzas son puramente gratuitas. Pueden asistir como oyentes á todas las clases y prácticas cuantas personas quieran.

Hay además «internado» para los alumnos que lo deseen, á fin de que permanezcan en el establecimiento bien cuidados y atendidos, acostumbrándose á la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Secretaría de este Establecimiento, sito en Barcelona (Gracia), calle de la Granja experimental, núm. 5, á donde se dirigirán las consultas que deseen ha-

cer los interesados y se facilitarán reglamentos.

Barcelona 15 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorria.

Núm. 3321

Edicto de primera subasta de fincas
Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 16.—Débito 7'95 pesetas.—Pedro Alabart Rué.—Una tierra Pigros, 117 pesetas.

Núm. 6.—Débito 13'60 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Bals, número 24, 562'50 pesetas.

Núm. 42.—Débito 20'43 pesetas.—Pablo Barrull Llorba.—Una tierra Cuadra, 997 pesetas.

Núm. 51.—Débito 10'04 pesetas.—Francisco Batiste Vilalta.—Una tierra Aubaga, 117 pesetas.

Núm. 35.—Débito 8'37 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Cruz, número 7, 281'25 pesetas.

Núm. 54.—Débito 7'65 pesetas.—Juan Bantista Belart.—Una tierra Garriga, 303 pesetas.

Núm. 129.—Débito 9'01 pesetas.—Juan Espasa Queralt.—Una tierra Garriga, 208 pesetas.

Núm. 137.—Débito 7'80 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Soldelavila, núm. 20, 281'25 pesetas.

Núm. 131.—Débito 37'36 pesetas.—Francisco Espasa Figueres.—Una tierra Solana, 32 pesetas.

Núm. 133.—Débito 12'62 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Soldevila, núm. 26, 562'50 pesetas.

Núm. 144.—Débito 8'19 pesetas.—José Freixes Germá.—Una tierra Aubaga, 234 pesetas.

Núm. 146.—Débito 117'92 pesetas.—José Freixes Toldrá.—Una tierra Aubaga, 526 pesetas.

Núm. 173.—Débito 54'43 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Carnicería, núm. 5, 1.500 pesetas.

Núm. 147.—Débito 18'58 pesetas.

—Ramón Freixes Toldrà (del Castillo).
 —Una tierra Solá, 540 pesetas.
 Núm. 174.—Débito 12'63 pesetas.
 —El mismo.—Una casa calle Castillo, núm. 6, 281'25 pesetas.
 Núm. 148.—Débito 19'20 pesetas.
 —Jaime Freixes Toldrà.—Una tierra Mas del Pons, 824 pesetas.
 Núm. 172.—Débito 9'25 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Saltadora, núm. 13, 281'25 pesetas.
 Núm. 152.—Débito 25'94 pesetas.
 —José Freixes Aleu.—Una tierra Pigros, 54 pesetas.
 Núm. 168.—Débito 3'68 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Saltadora, núm. 30, 562'50 pesetas.
 Núm. 170.—Débito 18'85 pesetas.
 —Jaime Font Domingo.—Una tierra Garriga, 260 pesetas.
 Núm. 183.—Débito 36'23 pesetas.
 José Llorba (a) Pablo del Molí.—Una tierra Comas, 510 pesetas.
 Núm. 185.—Débito 11'87 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Loreto, núm. 56, 281'25 pesetas.
 Núm. 189.—Débito 7'38 pesetas.—Francisco Llorba Tomás.—Una tierra Solá, 422 pesetas.
 Núm. 206.—Débito 26'96 pesetas.—Isidro Masip Mort.—Una tierra Aubaga, 73 pesetas.
 Núm. 207.—Débito 8'96 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Bals, número 20, 281'25 pesetas.
 Núm. 214.—Débito 7'66 pesetas.—Ramón Miró Figueres.—Una tierra Viñes del Riu, 21 pesetas.
 Núm. 220.—Débito 11'94 pesetas.—Jaime Montlleó Casas.—Una tierra Garriga, 178 pesetas.
 Núm. 226.—Débito 8'97 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Soldevila, núm. 29, 562'50 pesetas.
 Núm. 224.—Débito 9'00 pesetas.—Agustín Montlleó Masip.—La mitad de una tierra Paradas, 751 pesetas.
 Núm. 229.—Débito 334'17 pesetas.—José Montlleó Montlleó.—Una tierra Segalas, 4.672 pesetas.
 Otra en la partida Solá, 12.000 ps.
 Y otra en la partida Paradas, 4.000 pesetas.
 Núm. 232.—Débito 124'73 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Carnicería, núm. 1, 1.500 pesetas.
 Núm. 241.—Débito 60'88 pesetas.—Francisco Nebot Llorca.—Una tierra Solá, 274 pesetas.
 Núm. 245.—Débito 11'17 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 2, 562'50 pesetas.
 Núm. 250.—Débito 4'86 pesetas.—Antonio Nogué Anglés.—Una tierra Aubagas, 26 pesetas.
 Núm. 258.—Débito 11'70 pesetas.—Juan Nebot Queralt.—Una tierra Aubagas, 1.037 pesetas.
 Núm. 264.—Débito 24'64 pesetas.—José Pamies Toldrà.—Una tierra Aubaga, 310 pesetas.
 Núm. 268.—Débito 70'45 pesetas.—Ramón Piñol Gassull.—Una tierra Seglant, 223 pesetas.
 Núm. 271.—Débito 12'92 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Soldelavila, núm. 27, 562'50 pesetas.
 Núm. 269.—Débito 32'15 pesetas.—José Piñol Tapiol.—Una tierra Cuadra, 627 pesetas.
 Núm. 274.—Débito 17'36 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Bals, núm. 12, 1.125 pesetas.
 Núm. 275.—Débito 27'01 pesetas.—Joaquín Pojals Compte.—Una tierra Comella, 588 pesetas.
 Núm. 279.—Débito 21'15 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Cruz, núm. 4, 1.125 pesetas.
 Núm. 283.—Débito 7'94 pesetas.—Antonio Ribera Belart.—Una tierra Aubaga, 118 pesetas.
 Núm. 286.—Débito 4'28 pesetas.—Buenaventura Rius Ferré.—Una tierra Salsiadas, 32 pesetas.

Núm. 297.—Débito 35'20 pesetas.—Bautista Segriá Guillem.—Una tierra Argela, 60 pesetas.
 Núm. 299.—Débito 12'75 pesetas.—Jaime Segriá Masip.—Una tierra Sola, 208 pesetas.
 Núm. 302.—Débito 17'50 pesetas.—Jaime Segriá Miret.—Una tierra Aubaga, 136 pesetas.
 Núm. 301.—Débito 17'34 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Loreto, núm. 30, 281'25 pesetas.
 Núm. 308.—Débito 28'08 pesetas.—Jaime Segriá Toldrà.—Una tierra Comas, 133 pesetas.
 Núm. 311.—Débito 17'37 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Loreto, núm. 25, 562'50 pesetas.
 Núm. 321.—Débito 36'10 pesetas.—Jaime Toldrà Freixes.—Una tierra Aubach, 78 pesetas.
 Núm. 322.—Débito 16'75 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Loreto, núm. 13, 1.125 pesetas.
 Núm. 331.—Débito 13'29 pesetas.—Ramón Toldrà Rigau.—Una tierra Solá, 179 pesetas.
 Núm. 337.—Débito 10'32 pesetas.—Pedro Villalta Gené.—Una tierra Solá, 117 pesetas.
 Núm. 348.—Débito 21'58 pesetas.—Antonio Viñes Miró.—Una tierra Garriga, 429'40 pesetas.
 Núm. 338.—Débito 8'67 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Soldelavila, núm. 22, 562'50 pesetas.
 Núm. 17.—Débito 21'70 pesetas.—Francisco Anglés Blanch.—Una casa calle Mayor, núm. 10, 1.125 pesetas.
 Núm. 64.—Débito 12'88 pesetas.—Ramón Barrull Blanch.—Una casa calle Saltadora, núm. 29, 281'25 pesetas.
 Núm. 68.—Débito 7'79 pesetas.—José Borrás Sort.—Una casa calle Cuesta, núm. 2, 281'25 pesetas.
 Núm. 74.—Débito 11'46 pesetas.—José Barrull Espasa.—Una casa calle Sta. Magdalena, núm. 11, 281'25 ptas.
 Núm. 80.—Débito 8'78 pesetas.—Francisco Barrull Queralt.—Una casa calle Bals, núm. 26, 281'25 pesetas.
 Núm. 84.—Débito 7'52 pesetas.—Juan Cañellas Batiste.—Una casa calle Cruz, núm. 2, 281'25 pesetas.
 Núm. 86.—Débito 8'97 pesetas.—José Cañellas Fortits.—Una casa calle Bals, núm. 13, 281'25 pesetas.
 Núm. 88.—Débito 8'88 pesetas.—Sebastián Cañellas.—Una casa calle Saldevila, núm. 27, 562'50 pesetas.
 Núm. 109.—Débito 10'89 pesetas.—Viuda de Cavallé.—Una casa calle Bals, núm. 16, 281 pesetas.
 Núm. 118.—Débito 8'96 pesetas.—Pedro Juan Domenech Ferré.—Una casa calle Loreto, núm. 62, 281'85 pesetas.
 Núm. 123.—Débito 8'96 pesetas.—Jaime Domingo Alabart.—Una casa calle S. Roque, núm. 22, 281'25 ptas.
 Núm. 143.—Débito 8'96 pesetas.—Jaime Font Domingo.—La mitad de una casa plaza de la Iglesia, núm. 2, 281'25 pesetas.
 Núm. 146.—Débito 14'03 pesetas.—Jaime Font Llorba.—Una casa calle Mayor, núm. 5, 562'50 pesetas.
 Núm. 149.—Débito 9'25 pesetas.—Bautista Figueres Franch.—Una casa calle Cruz, núm. 4 281'25 pesetas.
 Núm. 183.—Débito 8'97 pesetas.—Rosa Llorba Domenech.—Una casa calle Castillo, núm. 12, 281'25 pesetas.
 Núm. 204.—Débito 8'37 pesetas.—Jaime Masip Montlleó.—Una casa calle Loreto, núm. 32, 281'25 ptas.
 Núm. 215.—Débito 8'38 pesetas.—Jaime Miró Juncosa.—Una casa calle Solares, núm. 10, 281'25 pesetas.
 Núm. 217.—Débito 4'61 pesetas.—Ramón Miró Serra.—Una casa calle Loreto, núm. 32, 141 pesetas.
 Núm. 248.—Débito 8'54 pesetas.—Antonio Nebot Perpiñá.—Una casa calle Loreto, núm. 562'50 pesetas.

Núm. 275.—Débito 12'63 pesetas.—Antonio Piñol Toldrà.—Una casa calle Cruz, sin número, 281'25 ptas.
 Núm. 280.—Débito 7'52 pesetas.—Francisco Queralt.—Una casa calle Loreto, núm. 38, 281'25 pesetas.
 Núm. 320.—Débito 16'73 pesetas.—Francisco Toldrà Cardona.—Una casa calle Carretera, sin número, 750 ptas.
 Núm. 324.—Débito 8'09 pesetas.—Pablo Loldrà Llorba.—Una casa calle Loreto, núm. 2, 562'50 pesetas.
 Núm. 355.—Débito 9'28 pesetas.—Pablo Viñes Domingo.—Una casa calle Carnicería, núm. 18, 281'25 pesetas.
 Núm. 352.—Débito 22 pesetas.—Isidro Amigó.—Una tierra Solana, 405 pesetas.
 Núm. 355.—Débito 15'92 pesetas.—Ramón Anglés Borrás.—Una tierra Segalas, 497 pesetas.
 Núm. 357.—Débito 16'19 pesetas.—Juan Anglés Casals.—Una tierra Aubaga, 368 pesetas.
 Núm. 358.—Débito 10'74 pesetas.—Francisco Anglés Estivill.—Una tierra Capsadas, 120 pesetas.
 Núm. 359.—Débito 10'14 pesetas.—Ramón Anglés Figueres.—Una tierra Aubaga, 350 pesetas.
 Núm. 374.—Débito 8'26 pesetas.—Francisco Dalmau Olivé.—Una tierra Aubaga, 68 pesetas.
 Núm. 389.—Débito 30'26 pesetas.—Quiteria Perelló Abella.—Tres partes de tierra Cuadra, 1.490 pesetas.
 Núm. 395.—Débito 8'87 pesetas.—Ramón Piñol Domingo.—Una tierra Cuadra, 240 pesetas.
 Núm. 406.—Débito 18'58 pesetas.—José Vilá Porqueres.—Una tierra Cuadra, 1.225 pesetas.
 Núm. 409.—Débito 11'87 pesetas.—Jaime Viñes Domingo.—Una tierra Viña de Riu, 711 pesetas.
 Núm. 408.—Débito 7'62 pesetas.—José Vilalta Vidal.—Una tierra Cuadra, 147'40 pesetas.
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 26 del actual, á las cuatro de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
 Vimbodí 3 de Agosto de 1899.—
 Domingo Lamata.
 Núm. 3323
 Edicto de primera subasta de fincas
 Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
 Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución industrial del 1.º al 4.º trimestres del año 1898-99, se saca á pública licitación por primera vez el inmueble que á continuación se expresa:
 Núm. 906.—Débito 46'75 pesetas.—Francisco Tous Pomes.—Una tierra Amalgúe, 478'20 pesetas.
 La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 1.º de Septiembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse

Núm. 3322
 Edicto de primera subasta de fincas
 Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
 Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución industrial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1898-99, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:
 Núm. 6.—Débito 24'80 pesetas.—Antonio Maré Miró.—Una tierra Col de la Pijoneta, 331 pesetas.
 Núm. 26.—Débito 103 pesetas.—Pelegrín Nadal Mas.—Una tierra Planas del Bosch, 276 pesetas.
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 1.º de Septiembre próximo, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
 Vimbodí 3 de Agosto de 1899.—
 Domingo Lamata.
 Núm. 3323
 Edicto de primera subasta de fincas
 Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
 Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución industrial del 1.º al 4.º trimestres del año 1898-99, se saca á pública licitación por primera vez el inmueble que á continuación se expresa:
 Núm. 906.—Débito 46'75 pesetas.—Francisco Tous Pomes.—Una tierra Amalgúe, 478'20 pesetas.
 La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 1.º de Septiembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse

se el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Qu los títulos de propiedad que éste presente se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo el licitador conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que haya anticipado.

4.ª Que el rematante queda obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se halle debiendo el contribuyente de quien procede la finca subastada, y en la oficina de la Agencia deberá entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montblanch 5 de Agosto de 1899.
—Domingo Lamata.

Núm. 3324

Edicto de primera subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 1898, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 2.—Débito 44.74 pesetas.—Juan Alabart Pallejá.—Una tierra Toses, 11.450 pesetas.
- Núms. 1 y 2.—Débito 8.82 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 23, 650 pesetas.
- Núm. 4.—Débito 14.12 pesetas.—Bautista Alabart Llorens.—Una tierra Horta Vella, 461 pesetas.
- Núm. 5.—Débito 21.62 pesetas.—Juan Alabart Aragonés.—Una tierra Toses, 1.060 pesetas.
- Núm. 5.—Débito 8.60 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Balsa, núm. 18, 250 pesetas.
- Núm. 11.—Débito 12.71 pesetas.—Antonio Abelló Miquel.—Una tierra Crosos, 1.008 pesetas.
- Núm. 12.—Débito 7.10 pesetas.—Pedro Abelló Parrot.—Una tierra Crosos, 147 pesetas.
- Núm. 13.—Débito 18.35 pesetas.—Ramón Alabart Cabré.—Una tierra Crosas, 1.118 pesetas.
- Núm. 15.—Débito 9.17 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 14, 925 pesetas.
- Núm. 22.—Débito 19.45 pesetas.—Ramón Bessó Paigés.—Una tierra Roig, 1.328 pesetas.
- Núm. 29.—Débito 7.52 pesetas.—El mismo.—La mitad de una casa calle Mayor, núm. 33, 150 pesetas.
- Núm. 30.—Débito 7.20 pesetas.—El mismo.—Otra casa calle Hospital, núm. 18, 125 pesetas.
- Núm. 28.—Débito 14.18 pesetas.—Miguel Compte Viñes.—Una tierra Pedreres 490 pesetas.
- Núm. 30.—Débito 13.70 pesetas.—

- Francisco Compte Marimón.—Una tierra Planes, 2.660 pesetas.
- Núm. 47.—Débito 31.68 pesetas.—José Compte Beltrán.—Una tierra Toses, 3.600 pesetas.
- Núm. 50.—Débito 49.87 pesetas.—Roque Domenech Abelló.—Una tierra Toses, 5.624 pesetas.
- Núm. 53.—Débito 43.57 pesetas.—Jaime Escoda Bonet.—Una tierra Horta Mayó, 96 pesetas.
- Núm. 54.—Débito 84.31 pesetas.—José Escoda Onó.—Una tierra Toses, 2.489 pesetas.
- Núm. 70.—Débito 16.73 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 36, 750 pesetas.
- Núm. 68.—Débito 13.51 pesetas.—Ramón Grifoll Escoda.—Una tierra Pas del Ase, 2.215 pesetas.
- Núm. 72.—Débito 15.59 pesetas.—Jaime Gené Sentis.—Una tierra Besons, 1.348 pesetas.
- Núm. 76.—Débito 13.15 pesetas.—Juan García Masip.—Una tierra Pas del Ase, 943 pesetas.
- Núm. 101.—Débito 7.34 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Era, número 7, 550 pesetas.
- Núm. 102.—Débito 7.80 pesetas.—El mismo.—Otra casa calle Mayor, núm. 8, 700 pesetas.
- Núm. 79.—Débito 45.44 pesetas.—Francisco Giol Vall.—Una tierra Plans, 1.004 pesetas.
- Núm. 80.—Débito 52.71 pesetas.—Ramón Llorba Masip.—Una tierra Plana, 610 pesetas.
- Núm. 188.—Débito 15.31 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 22, 625 pesetas.
- Núm. 81.—Débito 7.92 pesetas.—Francisco Montané Compte.—Una tierra Solans, 20 pesetas.
- Núm. 87.—Débito 1103.66 pesetas.—Juan Marimón Catalá.—Una tierra Solá, 21.660 pesetas.
- Núm. 118.—Débito 105.19 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 2, 8.350 pesetas.
- Núm. 119.—Débito 70.73 pesetas.—El mismo.—Otra casa calle Fuente, núm. 2, 5.375 pesetas.
- Núm. 121.—Débito 11 pesetas.—El mismo.—Otra casa de labor, sin número, 450 pesetas.
- Núm. 122.—Débito 22.28 pesetas.—El mismo.—Y otra casa molino, situada en extramuros, 1.225 pesetas.
- Núm. 104.—Débito 11.78 pesetas.—José Pallejá Ossó.—Una tierra Arbosa, 1.625 pesetas.
- Núm. 105.—Débito 72.38 pesetas.—Juan Porqueres Compte.—Una tierra Besons, 3.723 pesetas.
- Núm. 142.—Débito 15.47 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Fuente, núm. 6, 625 pesetas.
- Núm. 109.—Débito 20.21 pesetas.—Ramón Paigés Cavallé.—Una tierra Besons, 487 pesetas.
- Núm. 110.—Débito 99.60 pesetas.—José Peri Viñes.—Una tierra Amichs, 1.494 pesetas.
- Núm. 122.—Débito 17.43 pesetas.—María Porrera Sabaté.—Una tierra Toses, 680 pesetas.
- Núm. 128.—Débito 53.88 pesetas.—José Revull Ferré.—Una tierra Besons, 3.109 pesetas.
- Núm. 129.—Débito 9.13 pesetas.—Juan Sans Llorba.—Una tierra Toses, 913 pesetas.
- Núm. 141.—Débito 28.14 pesetas.—José Sentis Vall.—Una tierra Figuerals, 2.142 pesetas.
- Núm. 143.—Débito 9.25 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Era, número 8, 600 pesetas.
- Núm. 141.—Débito 8.06 pesetas.—Ramón Sentis Montané.—Una tierra Revisos, 597 pesetas.
- Núm. 145.—Débito 31.60 pesetas.—Serafín Sentis Viñes.—Una tierra Pas del Ase, 1.740 pesetas.

- Núm. 80.—Débito 13.50 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Baja la Fuente, núm. 1, 600 pesetas.
- Núm. 148.—Débito 12.54 pesetas.—José Sans Escoda.—Una tierra Arrabada, 2.007 pesetas.
- Núm. 152.—Débito 97.17 pesetas.—José Sans Samora.—Una tierra Toses, 4.000 pesetas.
- Núm. 156.—Débito 69.66 pesetas.—Cristobal Sentis Marimón.—Una tierra Solans, 2.141 pesetas.
- Núm. 160.—Débito 54.17 pesetas.—Miguel Sans Sentis.—Una tierra Besons, 690 pesetas.
- Núm. 175.—Débito 8.57 pesetas.—Eloy Vall Gomis.—Una tierra La Roca, 500 pesetas.
- Núm. 176.—Débito 27.37 pesetas.—José Vaqué Alabart.—Una tierra Crivellés, 647 pesetas.
- Núm. 221.—Débito 9.25 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, número 1, 300 pesetas.
- Núm. 33.—Débito 10.80 pesetas.—Juan Biarnau Masip.—Una casa calle Balandra, núm. 13, 375 pesetas.
- Núm. 58.—Débito 8.09 pesetas.—José Capdevila Crivillé.—Una casa calle del Hospital, núm. 20, 400 ptas.
- Núm. 96.—Débito 8.97 pesetas.—Juan Gené Sentis.—Una tercera parte de la casa calle Balandra, núm. 19, 75 pesetas.
- Núm. 99.—Débito 11.91 pesetas.—José Guiamet Alentoro.—Una casa calle Balandra, núm. 4, 250 pesetas.
- Núm. 160.—Débito 8.96 pesetas.—Ramón Ripoll Sans.—Una casa calle Balandra, núm. 31, 550 pesetas.
- Núm. 183.—Débito 8.08 pesetas.—Miguel Sentis Compte.—Una casa calle Balandra, núm. 24, 200 pesetas.
- Núm. 181.—Débito 15.58 pesetas.—Ursula Bley Porqueres.—Una tierra Salanca, 580 pesetas.
- Núm. 200.—Débito 234.56 pesetas.—Justo Llaberia Grau.—Una tierra Salanca, 2.585 pesetas.
- Núm. 208.—Débito 48.46 pesetas.—Jaime Robert Serrat.—Una tierra Figuerals, 4.144 pesetas.
- Núm. 215.—Débito 80.10 pesetas.—Juan Serrat Andrés.—Una tierra Figuerols, 3.421 pesetas.
- Núm. 217.—Débito 164.80 pesetas.—Viuda de Simó Grau.—Una tierra Plana Segá, 15.190 pesetas.
- Núm. 118.—Débito 17.54 pesetas.—José Vall Obré.—Una tierra Salanca, 674 pesetas.
- Núm. 227.—Débito 20.23 pesetas.—Juan Escoda Estrems.—Una tierra Crosos, 2.080 pesetas.
- Núm. 263.—Débito 33.46 pesetas.—Jaime Viñes Rué.—Una tierra Planes, 4.080 pesetas.
- Núm. 279.—Débito 17.48 pesetas.—José Perez Mercadé.—Una tierra Armita, 960 pesetas.
- Núm. 281.—Débito 8.53 pesetas.—Salvador Prous Taulet.—Una tierra Armita, 1.207 pesetas.
- Núm. 291.—Débito 55.34 pesetas.—José Andrés Ribas.—Una tierra Salanca, 3.969 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 23 del actual, á las cuatro de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros,

con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Torreja 9 de Agosto de 1899.—Ramón Folch.

Núm. 3325

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de hoy, se anuncia la pública subasta para la construcción de un pozo absorbente, ó sea la colocación de un tubo de perforación para alumbrar aguas en el Eusanche de Remolinos, bajo el tipo de 2.240 pesetas, cuyo acto se celebrará en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del día 1.º de Septiembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones respectivo y al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Para tomar parte en dicha subasta se depositará previamente en la Caja de fondos municipales el 5 por 100 de la referida cantidad presupuestada, no siendo admisible ninguna proposición que exceda el tipo señalado.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que al final se expresará, extendidas en papel timbrado de la clase doce y se entregarán en pliegos cerrados antes de las diez de la mañana del día 1.º de Septiembre próximo, ó sea á la hora en que se celebrará la subasta.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente, reintegros y demás concernientes á la subasta, descontándosele al hacerle efectivo el importe del remate, el impuesto de pagos al Estado.

El plazo y pliego de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse la obra de referencia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tortosa 16 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Eduardo Rico.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de la Alcaldía de Tortosa de fecha 16 de Agosto del presente año, inserto en el Boletín oficial de la provincia, número..., se comprometo á construir un pozo absorbente, ó sea la colocación de un tubo de perforación para alumbrar aguas en el Eusanche de Remolinos, por la cantidad de..., (en letras), con arreglo al plano y pliego de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse dicha obra.

(Fecha y firma del proponente.)

Don José Cadens, Alcalde accidental de Las Pilas,

Hago saber: Que entre las nueve y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1899-1900, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Las Pilas 17 de Agosto de 1899.— José Cadens.

Núm. 3326

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de ayer el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el ejercicio económico de 1899-1900, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.^a—D. José de Ossó Salvador; D. Mariano González Teixidó, y D. José Fortuny Homdedeu.

Sección 2.^a—D. Miguel Sonadellas Argilaga; D. Francisco Artal Masip, y D. Alejandro Servelló Teixidó.

Sección 3.^a—D. José Jordá Teixidó; D. Francisco Amorós Gisbert, y Don Francisco Miró Carim.

Vinebre 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde Presidente, Miguel Masdeu.

Núm. 3327

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminada la matrícula de la contribución industrial del actual año económico de 1899-1900, estará expuesta al público durante el plazo de ocho días, para los que quieran examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas.

Riudecols 13 de Agosto de 1899.— El Alcalde accidental, Pedro Borrás.

Núm. 3328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Terminado el presupuesto para el ejercicio económico que rije, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Capafons 10 de Agosto de 1899.— El Alcalde, Pedro Llort.

Núm. 3329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones crean justas.

García 12 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3330

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Bruno Farina Talents, Juez municipal regente el Juzgado de primera instancia de este partido, en las diligencias de confesión judicial y subsiguiente demanda de menor cuantía, promovidos por Don Ramón Rodríguez Vazquez, propietario y vecino de esta ciudad, contra D. Antonio Kies Muñoz, de ignorado paradero, en reclamación de que se condene á éste á que haga pago al demandante el D. Ramón Rodríguez, de la cantidad de dos mil pesetas é intereses correspondientes y costas causadas y que se causaren, y en méritos de los cuales se ha dictado la providencia que dice así:

«Tortosa cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Por presentado el anterior escrito y proveyendo á lo principal, dése traslado de la demanda al demandado por término de nueve días para contestarla, al primer otrosí, á su tiempo se proveerá, al segundo otrosí, fórmese pieza separada que se encabezará con testimonio de este proveído y del contenido de dicho otrosí, que se insertará íntegro y hecho dése cuenta para proveer lo que corresponda; el tercer otrosí, como se pide, hágase la notificación por cédula que se fijará en el sitio de costumbre é insertará en el «Nuevo Diario» de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de esta provincia. Proveído y firmado por el Sr. D. Bruno Farina Talents, Juez municipal regente el Juzgado de primera instancia, en uso de licencia el propietario; doy fe.—Bruno Farina.—L. Francisco Maldonado.»

En su virtud, é ignorándose el paradero del demandado D. Antonio Kies Muñoz, se expide la presente cédula por la que se le cita y emplaza para que dentro el término de nueve días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ó se persone en legal forma en este Juzgado á fin de contestar la expresada copia de la cual y documentos que la integran queda reservado en el despacho del infrascripto Escribano en donde podrá recogerlos, y se le previene que no compareciendo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tortosa cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve; doy fe.—El Escribano, L. Francisco Maldonado, Habilitado.

Núm. 3331

Don Bruno Farina Talents, Juez municipal Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa criminal que se signió en este Juzgado sobre lesiones contra Bautista Royo Vilás, se sacan en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a La cuarta parte de una casa situada en el pueblo de Aldover y calle de la Venta, señalada con el número nueve, que consta de planta baja, y de cabida toda ella treinta y dos metros cuadrados; que linda por la derecha con Bautista Bilaubi, hoy Juan Bonavilla, izquierda Francisco

Cortiella y por detrás con tierras de Julio Noguera, hoy D. José Llavallo, siendo el valor de dicha cuarta parte, rebajando el veinte y cinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera subasta, setenta y cinco pesetas..... 75 ptas.

2.^a La cuarta parte de una heredad situada en el término de Aldover y partida Vall de la Conca, de extensión toda ella cinco jornales veinte y cinco céntimos de otro del país; que linda á Norte con barranco de Carles, Este Francisco Pons, Sud Agustín Pons y Oeste Magin Pons, y de valor dicha cuarta parte, rebajada la cuarta parte del valor que sirvió de tipo para la primera subasta, noventa pesetas..... 90 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día dos del próximo mes de Septiembre y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores el diez por ciento del valor de las fincas en la mesa del Juzgado.

Dado en Tortosa á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 3332

Don Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente de exacción de costas de la causa seguida por hurto contra Miguel Perelló Pascual, se saca á pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Margalef y su calle Nueva, señalada de número diez y ocho, cuya medida superficial se ignora, compuesta de un piso; lindante por la derecha con casa de Rosa Perelló Pascual, por la izquierda con casa de Lorenzo Manuel, por detrás con casa de José Perelló Pascual y por delante con la expresada calle, justipreciada en doscientas cuarenta y cinco pesetas... 245 ptas.

El remate tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia del Juzgado, y se advierte que los que quieran tomar parte en la misma deberán depositar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca que se vende, y que no se admitirán posturas que no cubran el diez por ciento del precio porque sale á subasta, y que los títulos de propiedad se hallan suplidos por una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, la que estará de manifiesto en la Escribanía, y sin que tengan derecho á exigir otros, á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

Dado en Lérida á once de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Emilio Carreño.—Por M. de S. S., Domingo Sobrevals.

Núm. 3333

Don Pedro Ilera y Mate-Varela, Juez de instrucción del partido de La Bisbal,

Por la presente y como comprendidas en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Salomé Bustamante ó Justamante y Hernández, de veinte y siete años de edad, gitana, vendedora ambulante, casada con Fernando Ama-

ya, natural de Moratalla, vecina de Barcelona, hija de Antonio y de Rafaela, sin seña particular; que viste sayas de algodón azules, con pintas blancas, saco del mismo color, delantal azul con listas blancas, pañuelo á la cabeza con fondo encarnado y listas negras, otro pañuelo al cuello de seda negra y calza botas de cuero; María Malla ó Amaya y Manzano, de veinte y tres años de edad, casada con José Amado, gitana, vendedora ambulante, natural, según dijo, de Mayrín, vecina de Barcelona, hija de Antonio y Carmen, de color moreno, ojos pardos, nariz algo grande, muy picada de viruelas; viste sayas verdes con puntos blancos, delantal blanco con listas azules, pañuelo de yerbas con fondo blanco á la cabeza, otro negro al cuello, y Antonia Batista Giménez ó Ximenis, de veinte y cuatro años de edad, casada con Juan Ferrer, gitana, vendedora ambulante, natural y vecina de Tarragona, hija de Mateo y de María, de color moreno, cara oval, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste sayas con fondo blanco y listas negras, delantal del mismo color, saco á cuadros azules y encarnados, pañuelo con topes azules á la cabeza, calza zapatos, sin seña alguna particular, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, contaderos desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa Castillo, al objeto de ampliarles la indagatoria en méritos del sumario que contra las mismas se instruye por hurto frustrado; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declaradas rebeldes y les parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las indicadas procesadas, poniéndolas á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en la villa de La Bisbal á once de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Ilera Mate.—Por M. de S. S., Eusebio Planells.

Núm. 3334

REQUISITORIA

Don Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que sobre robo me halló instruyendo contra José Crosas Altarriba, apodado Pixera, natural y vecino de Manlleu, de diez y ocho años de edad, jornalero, soltero, y es hijo de Pedro y de Rosa; por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido á disposición de este Juzgado de dicho José Crosas Altarriba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido José Crosas Altarriba, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas adentro en las expresadas cárceles, á fin de recibirsele la correspondiente indagatoria; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho si no lo verifica.

Dado en Vich á once de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Por mandato de S. S., Leandro Tarragó.